



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA del señor ESTIDIO MÁRQUEZ BARRERA, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR (Rad.No.2023-0245).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá -Sala Civil -, M.P. José Alfonso Isaza Dávila, mediante providencia calendada 30 de octubre del año en curso.

De acuerdo con lo ordenado en la mencionada providencia, en consonancia con lo decidido también por el *Ad-quem*, el pasado 08 de septiembre hogañ, y en vista de las falencias advertidas en el presente trámite, es del caso reponer la actuación, ordenándose para el efecto, la notificación de la acción del epígrafe, **en debida forma**, a las sociedades **BUREAU VERITAS COLOMBIA LTDA.**, y **GT INGENIERÍA LTDA.**, *-en calidad de empleadores del accionante-* **en las direcciones electrónicas que aparecen publicadas, para efectos de notificaciones judiciales, en los registros mercantiles de dichas personas jurídicas. Déjese constancia en el expediente de tutela digital, del respectivo acuse de recibo que certifique la recepción del mensaje de datos en el correo del destinatario, conforme las reglas de notificación judicial previstas en el ordenamiento.**

Así mismo, con miras a obtener certeza de la recepción efectiva, por conducto de secretaría, súrtase el prenombrado enteramiento, igualmente, de forma personal, efectuando la radicación física de las misivas que correspondan, en el lugar o sitio inmerso en los certificados de existencia y representación legal de las sociedades **BUREAU VERITAS COLOMBIA LTDA.**, y **GT INGENIERÍA LTDA.**, expedidos por la Cámara de Comercio. **De todo ello, déjense también, las respectivas constancias.**

Por último, **ADVIÉRTASE** a las entidades **BUREAU VERITAS COLOMBIA LTDA.**, y **GT INGENIERÍA LTDA.**, que disponen del término de **un (1) día hábil** para emitir la respuesta que a bien tengan, so pena de hacerse acreedores a las sanciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

